

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**
Coromoro (S), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se devuelve por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá, el expediente del presente asunto, el cual había sido remitido en apelación de Sentencia. Así, al haberse declarado inadmisibile la alzada mediante proveído del 09 de septiembre de 2021, este despacho dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Charalá mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021, proferida al interior del radicado 682174089001-2019-00027-01.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría de este despacho se proceda a la liquidación de las costas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 34 del 16 de septiembre de 2021)

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Coromoro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd4a2a4e61c26e14f2a630a408bc7fe401c3c74f1b96be798bccc3caba645379

Documento generado en 15/09/2021 03:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>